

0963**AUTO No.**
Valledupar, 12 SEP 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), IDENTIFICADO CON EL N.I.T. No. 800.096.623-2. RADICADO. OJ-219-2022."

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes,

I. CONSIDERANDO:

- 1.1. El día **15 de julio de 2021**, la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, recibió informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del Municipio de Chiriguaná (Cesar), en su componente urbano y rural en lo referente a los corregimientos de La Aurora, Poponte y La Sierra, a nombre del **Municipio de Chiriguaná (Cesar)**, con identificación tributaria No. 800.096.585-0; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución N° 1083 del 23 de octubre de 2009** y la **Resolución N° 0636 del 17 de mayo de 2013** emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".
- 1.2. Que mediante **Resolución N° 1083 del 23 de octubre de 2009**, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del Municipio de Chiriguaná (Cesar) en su componente urbano y lo correspondiente al corregimiento de La Aurora, presentado por el municipio de Chiriguaná, con identificación tributaria No. 800.096.585-0; para una vigencia de diez (10) años.
- 1.3. Que mediante **Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013**, se modificó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – P.S.M.V. – del municipio de Chiriguaná – Cesar, aprobado mediante **Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los corregimientos de Poponte y La Sierra.
- 1.4. Que mediante **Auto No. 052 del 24 de mayo de 2021**, se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009** y la **Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013**, ambas emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.5. Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el 09 y 10 de junio de 2021, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del literal A (Obligaciones Generales) – 1, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 del literal B (obligaciones específicas área urbana) – 4, 6, 7, 8 y 9 del literal C (obligaciones específicas corregimiento La Aurora) del Artículo Segundo de la Resolución No. 1083 de fecha 23 de octubre de 2009; por parte del **el Municipio de Chiriguaná**.
- 1.6. Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha 01 de julio de 2021; expresa los siguientes hechos:

0963

-CORPOCESAR-

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 12 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 2

(...) "ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 1083 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009.

Como producto del análisis de la información existente en el expediente; la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009 y la No. 0636 del 17 de mayo de 2013, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

El control y seguimiento ambiental al PSMV del municipio de Chiriguana en su componente urbano y rural correspondiente a los corregimientos de Poponte, La Aurora y La Sleraa se realizó hasta la fecha de vigencia de la resolución aquí citada.

Durante el recorrido practicado se observó lo siguiente:

SISTEMA DE TRATAMIENTO:



El sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas implementado en el municipio de Chiriguana esta conformado por cuatro (4) lagunas, el cual se encuentra ubicado en predios vía al puerto del municipio.

El primer modulo esta conformado por dos (2) lagunas facultativas, donde se remueven microorganismos patogenos y materia organica. Posteriormente el agua es conducida al siguiente modulo, laguna de maduración, el vertimiento se realiza sobre el suelo debido a las rupturas que presenta la tubería de descarga. Es pertinente indicar que en época de lluvias la Ciénaga llega hasta ese punto, según lo manifestado por el usuario quien atendió la visita.

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 17 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 3



Las obligaciones ambientales correspondientes a los numerales 6 y 8 (Generales), 2, 3.5 7, 14, 15 (específicas para el área urbana), 1, 2, 3 y 5 específicas para el corregimiento La Aurora, establecidos en el artículo segundo de la Resolución No. 1083 de fecha 23 de octubre del 2009, fueron cumplidas dentro del tiempo establecido en el horizonte del PSMV, por lo tanto, no fueron objeto de seguimiento en el presente informe.

Las obligaciones ambientales correspondientes a los numerales 6 y 8 establecidos en el artículo segundo de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, fueron cumplidas dentro del tiempo establecido en el horizonte del PSMV, por lo tanto, no fueron objeto de seguimiento en el presente informe.

OBLIGACIONES GENERALES:

	OBLIGACION IMPUESTA:
1	Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan. El Documento PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 12 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
 PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
 EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
 CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 4

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Es pertinente indicar que el municipio de Chiriguana a la fecha no dio cumplimiento en su totalidad con los programas, proyectos y actividades propuestos en el plan y aprobado por Corpocesar, teniendo en cuenta los tiempos de ejecución (corto, mediano y largo plazo).

PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PSMV.

Proyecto: Diseño y construcción de nuevas redes de recolección de aguas residuales.

Localización: Cabecera Municipal.

Actividad: Se diseñará y construirá 5200 metros lineales de redes de recolección para la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario consistentes en movimientos de tierras, construcción de redes de recolección y estructuras de conexiones tales como pozos de inspección, conexiones domiciliarias y cámaras de caída entre otras. Todo esto en concordancia con los parámetros de diseño y nivel de complejidad establecidos en el RAS.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, a folio 1302 – 1319 reposa copia de contrato de obra No. 029 del 2015, con objeto: Construcción del colector sur y redes de la cabecera municipal de Chiriguana – Departamento del Cesar. Mediante el cual se instalaron tuberías con diámetros de 8", 10, 12" y 14", mediante el cual se instaló 3562 ml en tubería para alcantarillado sanitario.

Es pertinente indicar que a la fecha de la elaboración del presente informe el municipio no aportó los soportes respectivos que garantice la instalación de los 5200 metros lineales de redes de recolección para la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, como se indica en esta actividad.

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Corto Plazo (60%) Mediano Plazo (40%)

Proyecto: Reposición de Redes de recolección de agua residuales.

Actividad: Se rediseñarán y cambiarán 2000 metros lineales de redes de recolección de cemento y gres por tubería de PVC de unión mecánica con acople hermético para minimizar las infiltraciones y evitar la perpetración de raíces, así mismo, se utilizarán algunas estructuras de conexión existentes que se encuentren en buen estado y se construirán nuevas conexiones domiciliarias.

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soporte que garantice la reposición de redes de

0963

-CORPOCESAR-

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
 PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
 EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
 CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 5

recolección de aguas residuales en el área urbana del municipio, como se indica en este proyecto dentro del horizonte del PSMV.

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Corto Plazo (70%) Mediano Plazo (30%)

Proyecto: Construcción de lecho de arenas para el secado de lodos provenientes del mantenimiento del sistema.

Localización: Cabecera Municipal.

Actividad: El lecho consiste en 0.25 metros de arena con un tamaño efectivo de 0.03 a 0.075 mm, debe estar libre de partículas más pequeñas y tener un coeficiente de uniformidad inferior a 3.5. El lecho soportará los lodos en un espesor de 0.40 metros. Bajo el lecho de arena se debe colocar tubería de PVC corrugada con filtro para el drenaje del agua filtrada.

Durante el recorrido practicado no se observó la construcción y/o adecuación de un área para la dispersión de los lodos extraídos durante el mantenimiento del STAR - el lecho de arenas como se indica en este proyecto.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Corto Plazo (70%) Mediano Plazo (30%)

Proyecto: Adquisición de un equipo autopropulsado combinado de presión - succión.

Localización: Cabecera Municipal.

Actividad: Se debe adquirir un equipo autopropulsado combinado de presión - succión que incluya roto-sonda, con una capacidad mínima de 5 yardas cúbicas, con indicador de niveles, manguera de llenado y sistema de llenado; Montado sobre un camión con eje trasero sencillo.

El municipio de Chiriguana no adquirió un equipo autopropulsado combinado de presión - succión que incluya roto-sonda, con una capacidad mínima de 5 yardas cúbicas, con indicador de niveles, manguera de llenado y sistema de llenado; Montado sobre un camión con eje trasero sencillo, como se indica en esta actividad dentro del horizonte del PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Mediano Plazo (X).

0963

2 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 2 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 6

Proyecto: Mantenimiento rutinario del Pozo Húmedo de la estación de bombeo de aguas residuales - EBAR.

Localización: Casco urbano Municipio.

Actividad: Hacer una limpieza de pozos húmedo utilizando los equipos, herramientas e implementos de seguridad industrial adecuados para este tipo de actividad. Transportar y disponer correctamente los sólidos que se generan de la limpieza de esta estructura.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización de mantenimiento a la estación de Bombeo de las aguas residuales durante los últimos dos (2) años.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Corto Plazo (20%) Mediano Plazo (30%) Largo Plazo (50%)

Proyecto: Mantenimiento preventivo de equipos de bombeo, accesorios y planta eléctrica de emergencia.

Localización: Casco urbano Municipio.

Actividad: Hacer el mantenimiento a las bombas, tablero de control electrónico, a los accesorios tales como válvulas, cheques y tuberías, utilizando los equipos, herramientas para el cambio de elementos y accesorios averiguados o desgastados.

Practicada la visita y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del mantenimiento preventivo de los equipos de bombeo, accesorios y planta eléctrica durante los últimos dos (2) años.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Corto Plazo (20%) Mediano Plazo (30%) Largo Plazo (50%)

Proyecto: Manejo ambiental de la PTAR de la cabecera municipal

Localización: Casco urbano Municipio.

Actividad: Se propone arborización para el control de la erosión, empadricación, cerramiento, señalización, sellamiento de grietas. Así mismo realizar el seguimiento, monitoreo y control de los efluentes hacia la ciénaga grande, por lo que es necesario contratar los servicios profesionales de un ingeniero ambiental o un biólogo para que haga el monitoreo por lo menos dos veces por semana. Se delimitará un área de protección de 300 m donde será prohibido los usos agropecuarios y de vivienda.

0963

CORPOCESAR

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
 PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
 EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
 CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 7

Durante el recorrido practicado por el sistema lagunar se evidencio que:

- El sistema lagunar no cuenta con encerramiento
- No se observó la arborización propuesta para el control de erosión.
- No cuenta con la señalización.
- No se encontró registro del control y monitoreo de los efluentes, como se establece en esta actividad.

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

Proyecto: Estudio Limnológico y Ambiental del cuerpo receptor (Ciénaga de Chepito y la Ciénaga Grande de Chiriguana) de aguas residuales, del sistema de tratamiento de aguas residuales y escorrentías del área urbana del municipio de Chiriguana – Cesar.

Localización: Zona Rural del Municipio.

Actividad: El municipio de Chiriguana – Cesar, cuenta en su área urbana con un sistema de tratamiento de aguas residuales, mediante tres lagunas de estabilización en serie de flujo continuo, el cual tiene más de treinta años de estar realizando descargas de flujo de aguas residuales domesticas a cuerpos lenticos, el cual se constituye como una de las fuentes de alimentos para la población rural y urbana de este municipio, provenientes de recursos hidrobiológicos (ictifauna).

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA- 078-09, no se encontró registro que garantice la realización del Estudio Limnológico y Ambiental del cuerpo receptor como se establece en esta actividad dentro del horizonte del PSMV.

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Corto Plazo (X)

Proyecto: Sistema de monitoreo a la PTAR y el cuerpo receptor del área urbana del municipio de Chiriguana.

Localización: Zona Rural del Municipio.

Actividad: El estudio permitirá evaluar el funcionamiento operativo y técnico del sistema de tratamiento de aguas residuales, que ayudará a determinar medidas de corrección, prevención y mitigación de las presentes y futuras descargas del efluente tratado. Es un sistema completo

0963

-CORPOCESAR- 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 8

que involucra profesionales de la rama ambiental como herramientas de análisis y recomendación de los resultados obtenidos.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del monitoreo del cuerpo receptor como se establece en esta actividad.

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Ejecución: Corto Plazo (X) Mediano Plazo (X) Largo Plazo (X)

Cumple:	NO
---------	----

Proyecto: Adquisición de equipos de laboratorio de aguas y herramientas para el análisis, evaluación e interpretación de aguas residuales para sistemas de tratamiento y cuerpo receptor del municipio de Chiriguana.

Localización: Municipio de Chiriguana.

Actividad: Esta herramienta básica permitirá indicar el funcionamiento operativo - técnico y científico de muchos sistemas de tratamiento de aguas residuales, no solo los del municipio de Chiriguana, si no las hasta otros departamentos estratégicos de Colombia cerca al municipio de Chiriguana, mediante tecnología de punta en equipos y herramientas de laboratorio para análisis y evaluación de aguas residuales y de sistemas de tratamiento de aguas residuales, que les permitiría a los clientes y municipio, evaluar subsistema y otras funciones para determinar medidas de corrección, prevención y mitigación de las presentes y futuras descargas del efluente tratado.

A la fecha el municipio de Chiriguana no adquirió los equipos de aguas y herramientas para el análisis, evaluación e interpretación de aguas residuales para sistemas de tratamiento y cuerpo receptor del citado municipio dentro del horizonte del PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Corto Plazo (X) Mediano Plazo (X) Largo Plazo (X).

CORREGIMIENTO LA AURORA

PROGRAMA: SANEAMIENTO BÁSICO

Proyecto: Optimización del acueducto y construcción de una planta de tratamiento de agua potable PTAP en el corregimiento de La Aurora.

Actividad: Reducir los valores de los parámetros físico-químico y microbiológico a niveles permisibles para hacer potable el agua para consumo humano.

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE **114** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 9

Ejecución: Corto Plazo (X).

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del monitoreo físico-químico y microbiológico con el fin de establecer la calidad del agua, como se indica en este proyecto.

Cumple:	NO
---------	----

Proyecto: Monitoreo de la Calidad del Agua del acueducto del corregimiento.

Actividad: Mantener en óptima calidad el agua que se le está suministrando a la población actual.

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del monitoreo físico-químico y microbiológico con el fin de establecer la calidad del agua para el consumo, como se indica en este proyecto.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Corto Plazo (X) Mediano Plazo (X) Largo Plazo(X)

Proyecto: Mantenimiento de las redes de alcantarillado existentes.

Actividad: Hacer una limpieza de pozos de inspección y tubería utilizando los equipos, herramientas e implementando la seguridad industrial adecuada para este tipo de actividad. Transportar y disponer correctamente los sólidos que se generan de la limpieza de estas estructuras.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soporte que garantice la realización del mantenimiento a las redes del alcantarillado sanitario durante los dos (2) últimos años.

Cumple:	NO
---------	----

Ejecución: Mediano Plazo (X) Largo Plazo(X)

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

0963

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
 PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
 EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
 CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 10

OBLIGACION IMPUESTA:

- 2 Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se le informo al funcionario de la Unidad de Servicios Públicos Jhan Carlos Toloza Vides – Director de la Unidad de Servicios Públicos que, el municipio no presentó los informes semestrales de avances físicos de las actividades e inversiones programadas como se establece en esta obligación, correspondientes al primer y segundo semestre de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 3 Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se le informo al funcionario de la Unidad de Servicios Públicos Jhan Carlos Toloza Vides – Director de la Unidad de Servicios Públicos que, el municipio no presentó los informes anuales detallados respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante como se establece en esta obligación, correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Tabla No. 1. Metas de Cargas DBO5 y SST para el tramo urbano - Chiriguana.

Metas de Cargas DBO5 y SST para el tramo Chiriguana				
Metas de Cargas Analizadas (Kg/año)				
CABE CE RA MUNICIP AL	AÑO	DBO5	SST	
	2019	65.082,90	57.852,20	

Fuente: acuerdo 002 del 2019, emitido por CORPOCESAR

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 11

Durante la visita practicada se le informo al usuario que Corpocesar establecido el nuevo acuerdo de cargas contaminantes 2019-2023.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

4

OBLIGACION IMPUESTA:

Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio de Chiriguana no dio cumplimiento en su totalidad con el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y actividades contemplados durante el horizonte del P.S.M.V., aprobado por la Corporación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

5

OBLIGACION IMPUESTA:

Adelantar campañas de socialización de PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase largo plazo (Años 6 a 10).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró registro que garantice la realización de las campañas de socialización durante el horizonte del PSMV como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

7

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio de Chiriguana a la fecha de la elaboración del presente informe no se encuentra al día con el valor liquidado por esta entidad por el concepto de Tasa Retributiva.

0963

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
 PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
 EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
 CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 12

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA URBANA
OBLIGACION IMPUESTA:

1

Cumplir con las metas de reducción de carga de DBO5 y SST, establecidas por CORPOCESAR, para la Ciénega Grande y no exceder la capacidad de carga del cuerpo receptor con los efluentes provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró registro que garantice la entrega del informe detallado respecto a la meta de reducción de carga contaminante correspondiente al año 2019, establecida por la Corporación mediante acuerdo 002 del 2019.

Sistema de Tratamiento

Parámetro	Meta carga anualizada acuerdo 002 de 2019	Meta carga anualizada proveniente del sistema	Estado de cumplimiento.
DBO ₅ Kg/año	65.082,90	85.972,45	NO cumple
SST Kg/año	57.852,20	92.539,79	NO cumple.

Teniendo en cuenta la información relacionada en la tabla anterior se puede decir que la carga meta de DBO5 y SST se encuentran por encima de la meta de carga establecida para el año 2019, mediante acuerdo No. 002 del 2019, por lo tanto, NO cumple con lo establecido en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

4

OBLIGACION IMPUESTA:

0963

10 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 10 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 13

Construir el lecho de arena para el secado de los lodos provenientes del mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio a corto plazo.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio en el horizonte del PSMV no construyó el lecho de arena para el secado de los lodos provenientes del mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio a corto plazo, como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

6

Adquirir un equipo autopropulsado combinado de presión – succión a mediano plazo.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha de la vigencia del PSMV el municipio no adquirió el equipo autopropulsado combinado de presión – succión, como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple	NO
--------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

8

Realizar el mantenimiento rutinario del pozo húmedo de la estación de bombeo de las aguas residuales.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soporte que garantice la realización de mantenimiento como se establece en esta obligación durante los dos (2) últimos años.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

9

Ejecutar el mantenimiento preventivo de equipos de bombeo y accesorios.

0963 DE **12** SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE **12** SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 14

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soporte que garantice la realización de mantenimiento como se establece en esta obligación durante los dos (2) últimos años.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

- | | |
|----|--|
| 10 | Desarrollar constantemente un adecuado manejo ambiental de la PTAR de la cabecera municipal. |
|----|--|

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado en el sistema de tratamiento se observó:

- El encerramiento averiado
- Presencia de material vegetal en las lagunas.
- Nata y zonas muertas en la laguna.
- Falta de la geomembrana en las lagunas.
- Manjole sin tapas.

0963 DE 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 12 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 15



ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

- 11 Adelantar en corto plazo el estudio Limonológico y ambiental del cuerpo receptor de las aguas residuales y realizar la evaluación ambiental del estudio con relación a los programas y proyectos establecidos en el P.S.M.V.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental, no se encontró soporte que garantice la entrega por parte del municipio del estudio Limonológico y ambiental del cuerpo receptor de las aguas

0963
12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE **12** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 16

residuales y la evaluación ambiental del estudio con relación a los programas y proyectos establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – P-S-M-V., a través del cual se indican las características ecológica general del cuerpo receptor además nos permite clasificar la tipología de estas aguas y los microorganismos que habitan en ella (Ciénega Grande).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

- | | |
|----|--|
| 12 | Establecer un sistema de monitoreo a la PTAR y el cuerpo receptor de las aguas residuales del área urbana del municipio. |
|----|--|

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio durante la vigencia del PSMV no estableció un sistema de monitoreo para la PTAR y Cuerpo receptor de las aguas residuales generadas en el área urbana como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

- | | |
|----|---|
| 13 | Adquirir los equipos de laboratorio de aguas residuales y herramientas para el análisis, evaluación e interpretación de los resultados. |
|----|---|

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio durante la vigencia del PSMV no adquirió los equipos de laboratorio de aguas residuales y herramientas para el análisis, evaluación e interpretación de los resultados. Como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

16	OBLIGACION IMPUESTA:
----	-----------------------------

0963 -CORPOCESAR- 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 17

Cumplir con los parámetros de vertimientos establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

el municipio de Chiriguana no ha presentado las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales, sin embargo, se realiza el siguiente análisis teniendo en cuenta la información obtenida a través del contramuestreo realizado por Corpocesar mediante contrato No. 19-6-0168-0-2017 y los archivos de Corpocesar.

Cuadro comparativo Resolución 0631 del 2015.

Parámetro/unidades	Resultado Análisis	Normatividad Res 0631/2015	Cumple
DBO5 mg/l	115,2	90,0	NO
SST mg/l	124	90,0	NO
DQO	LDM<33,22<LCM mg/L	180	NO
Grasas y Aceites	No Detectable mg/L	20	SI

Fuente: Corpocesar.

Teniendo en cuenta la información relacionada en la tabla anterior se puede decir que el municipio de Chiriguana NO, cumple con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, Resolución 0631 del 2015. Por lo que se recomienda realizar la optimización del STAR existente, ya que esta situación puede generar contaminación al suelo, agua y alteración paisajística.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

17 Optimizar el sistema de recolección de aguas lluvias de tal forma que no altere el funcionamiento del sistema de tratamiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 18

A la fecha el municipio no aportó los soportes que garantice la optimización del sistema de recolección de aguas lluvias de tal forma que no altere el funcionamiento del sistema de tratamiento como se establece en esta obligación, durante el horizonte del PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CORREGIMIENTO DE LA AURORA.

4	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Implementar a corto y mediano plazo un programa de concientización a los usuarios del servicio de alcantarillado.</i>
----------	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el horizonte del PSMV el municipio no implementó el programa de concientización a los usuarios de los servicios de alcantarillado del corregimiento como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

6	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Realizar un monitoreo periódico para evaluar la calidad del agua del acueducto.</i>
----------	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el horizonte del PSMV el municipio no realizó el monitoreo periódico para evaluar la calidad del agua del acueducto como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

7	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Realizar mantenimiento de las redes de alcantarillado de forma periódica.</i>
----------	---

-CORPOCESAR- 0963 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 12 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 19

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró soporte que garantice la realización de mantenimiento al sistema de alcantarillado sanitario durante los dos (2) últimos años como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 8 Realizar a mediano y largo plazo el diseño y construcción de las nuevas redes de recolección de las aguas residuales.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el horizonte del PSMV el municipio no construyó las nuevas redes de recolección de las aguas residuales.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 9 Implementar a corto plazo el sistema de monitoreo a la PTAR y el cuerpo receptor.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-078-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se evidencio la implementación de un sistema de monitoreo a la PTAR y el cuerpo receptor.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

ANALISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0636 DEL 17 DE MAYO DE 2013.

1 OBLIGACION IMPUESTA:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0963

DE

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
 PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
 EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
 CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 20

Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan. El Documento PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Es pertinente indicar que el municipio de Chiriguana a la fecha de la vigencia del PSMV no dio cumplimiento a cabalidad con los programas, proyectos y actividades contempladas en el cronograma del plan del PSMV, teniendo en cuenta los tiempos de ejecución (corto, mediano y largo plazo).

Programas de Saneamiento Básico.
OBJETIVOS ESPECIFICOS

Alcanzar a corto plazo una cobertura de alcantarillado de un 85%. En el expediente CJA-078-09, no reposa soporte que garantice la cobertura del sistema de alcantarillado de los corregimientos de Poponte y La Sierra.

Cumple:	NO
---------	----

- ✓ Reducir en un término máximo de dos años el 100% de los vertimientos que se realizan al cuerpo receptor sin previo tratamiento. En los corregimientos aquí citados aun no cuentan con una cobertura del 100%.

Cumple:	NO
---------	----

- ✓ A mediano plazo tener una cobertura de alcantarillado para los corregimientos del 92%. A la fecha de la elaboración del presente informe el municipio no allego soportes que garantice e indiquen el porcentaje de cobertura en los corregimientos de interés.

Cumple:	NO
---------	----

- ✓ A corto y mediano plazo alcanzar una cobertura de 100%, en Concientizar y Capacitar a los beneficiarios y usuarios del servicio de alcantarillado sanitario La unidad de servicios públicos durante la vigencia del PSMV no realizó capacitación en referencia al buen uso de la red de alcantarillado sanitario, como se indica en esta actividad.

Cumple:	NO
---------	----

PLAN DE EJECUCIÓN
www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0963 -CORPOCESAR- 11 2 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 21

Corto Plazo (Años 1 a 2) y Mediano Plazo (Años 3 a 5)

Proyecto: Optimización del sistema de acueducto y construcción de una planta de
tratamiento de agua potable PTAP

Actividad

- Mantenimiento al tanque elevado existente del corregimiento de la sierra.
Durante la visita practica se indago con la comunidad corregimiento quienes
manifestaron que el municipio no le ha realizado mantenimiento al tanque de
distribución del agua para el consumo, este es realizado por la comunidad.

Cumple: NO

- Mantenimiento del sistema de bombeo existente del corregimiento de la Sierra
El usuario no aporfo soportes que garanticen la realización del mantenimiento al
tanque elevado.

Cumple: NO

- Optimización de la Planta tratamiento de agua potable, Poponte y la Sierra.
A la fecha el municipio no ha realizado optimización de la PTAP

Cumple: NO

Largo Plazo (6 a 10 años)

Proyecto: Monitoreo de la Calidad de Agua del Acueducto de los corregimientos de
Poponte y la Sierra.

Actividad:

Los resultados del análisis físico químico y bacteriológico del agua indican que el agua
destinada para consumo humano no reúne los requisitos contemplados en las normas
vigentes para este uso, cumplir con los parámetros establecido en decreto 2115 de 2007
Construcción de la Red de Distribución de Poponte

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y practicada la visita
de control y seguimiento ambiental no se encontró soportes que garantice la realización de
análisis fisicoquímico y microbiológico del agua para el consumo humano y el análisis de
los resultados.

Cumple: NO

CORPOCESAR
0963 DE **12 SEP 2022**

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
 PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
 EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
 CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 22

Proyecto: Concientizar a los usuarios del servicio de alcantarillado sanitario Actividad Realizar jornadas de concientización a los usuarios del servicio de alcantarillado sobre la utilización y manejo del sistema de alcantarillado. <u>Durante la vigencia del PSMV el municipio no aporó los soportes que garantice la realización de campañas de concientización a los usuarios del servicio de alcantarillado sobre la utilización y manejo del sistema de alcantarillado, como se indica en esta actividad.</u>	
Cumple:	NO
Proyecto: Mantenimiento de las Redes de Alcantarillado. Actividad Limpieza de pozos de inspección y tuberías, reparación de accesorios y tuberías y equipos. <u>Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del mantenimiento a las redes de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Sierra y Poponte.</u>	
Cumple:	NO
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

2	OBLIGACION IMPUESTA: Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto avance físico de actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practicada se le informo al usuario que el municipio no presentó el informe de avance físico e inversiones programadas correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
3	OBLIGACION IMPUESTA:

CORPOCESAR
0963 DE 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 23

	Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta de reducción de carga contaminante establecida, dicho informe debe contener los soportes respectivos.
--	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información relacionada en el acuerdo 002 de fecha 22 de marzo de 2019, "por el cual se definen las metas globales y metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros de DBO5 y SST, en los cuerpos de aguas o tramos en los mismos en jurisdicción de Corpocesar, para el periodo 2019 - 2023". La Corporación a la fecha de la elaboración del presente informe no ha fijado las metas de reducción de cargas para los corregimientos de La Sierra y Poponte, por lo tanto, no es posible determinar el estado de cumplimiento de esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	N.A
---------	-----

4	OBLIGACION IMPUESTA: Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
---	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha de vigencia del PSMV EL municipio no dio cumplimiento a cabalidad con el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del corregimiento de La Sierra y Poponte.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

5	OBLIGACION IMPUESTA: Adelantar campañas de socialización dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase a mediano plazo (años 3 – 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 – 10).
---	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha de vigencia del PSMV el municipio no realizó las campañas de socialización de las actividades contempladas en el PSMV como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0963
12
SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE **12** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 24

Cumple:	NO		
7	OBLIGACION IMPUESTA: Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: A la fecha los corregimientos de Poponte y La Sierra no han sido incluidos en el programa de tasa retributiva de CORPOCESAR.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>N.A</td> </tr> </table>		Cumple:	N.A
Cumple:	N.A		

9	OBLIGACION IMPUESTA: Adelantar actividades de sensibilización a la comunidad permanentemente, para para la aplicación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción de consumo.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: A la fecha de vigencia del PSMV el municipio no realizó las campañas de sensibilización a la comunidad permanentemente, para para la aplicación del programa de uso eficiente y ahorro de agua como se indica en esta obligación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

0963
CORPOCESAR-
12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
 PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
 EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
 CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 25

10	OBLIGACION IMPUESTA: Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generados en la cabecera municipal de Chiriguana y las fuentes receptoras de aguas arriba y aguas debajo de los puntos de vertimientos, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero al 31 de marzo y el 1 de julio al 30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros: DB05, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fósforos Totales, Grasas y Aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas, con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de Caudal, pH, T° instantáneo y realizar las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a Corpocesar con mínimo 15 días de antelación a la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El municipio de Chiriguana durante la vigencia del PSMV no aporó soportes de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales generadas en los corregimientos aquí citados.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
11	OBLIGACION IMPUESTA: Implementar dentro del largo plazo en los corregimientos de Poponte y La Sierra un sistema de acueducto, una planta de potabilización de agua acorde con las necesidades actuales de la población, teniendo en cuenta el reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la vigencia del PSMV el municipio no presentó los soportes que garantice la optimización de la planta de tratamiento para agua potable de los corregimientos aquí citados.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

0963

CORPOCESAR-

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 12 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 26

OBLIGACION IMPUESTA:	
12	Construir en el corto y mediano plazo el sistema de alcantarillado sanitario con una cobertura del 100% en el corregimiento de Poponte y La Sierra.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha de la vigencia del PSMV el municipio no aportó los soportes que garantice una cobertura del 100% del sistema de alcantarillado sanitario en los corregimientos aquí citados.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

OBLIGACION IMPUESTA:	
13	Adelantar a corto y mediano plazo campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el uso de redes domiciliarias del sistema de alcantarillado
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha de la vigencia del PSMV el municipio no aportó los soportes que garantice la realización de las campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el uso de redes domiciliarias del sistema de alcantarillado	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

OBLIGACION IMPUESTA:	
14	Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia de los sistemas de tratamiento construidos para las aguas residuales domesticas generadas para los corregimientos de Poponte y La Sierra.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró soportes que garantice el manejo adecuado de las aguas pluviales con el fin de no causar interferencia al sistema de tratamiento del corregimiento de La Sierra y Poponte.	
El corregimiento de Poponte cuenta con canales para el manejo de las aguas lluvias.	

0963

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
 PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
 EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
 CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 27



ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO ☐

OBLIGACION IMPUESTA:

- 15 Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizado su óptimo funcionamiento y evitado que se rebose y se presenten fugas en el sistema.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado se evidencio la falta de mantenimiento a los STARs implementados en los corregimientos aquí citados.

STAR Poponte.



CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 28



El sistema se evidencio rodeado de maleza y material vegetal en las lagunas.

STAR La Sierra:



El sistema se observó rodeado de maleza, las lagunas se encontraban en su máximo nivel y presencia de natas en las lagunas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACION IMPUESTA:

16 Implementar en el corto plazo, el encerramiento del sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido se observó que el sistema del corregimiento de Poponte y La Sierra cuenta con el cerramiento como se establece en esta obligación, sin embargo el encerramiento del STAR del corregimiento de La Sierra se encuentra averiado **Ver Foto.**

0963 -CORPOCESAR- 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 29



Encerramiento del sistema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

17

OBLIGACION IMPUESTA:

Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado no se evidencio la instalación de una valla de señalización del sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento de La Sierra y Ppoponte.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

18

OBLIGACION IMPUESTA:

Cumplir con las metas de reducción establecidas por la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información relacionada en el acuerdo No. 002 de fecha 22 de marzo de 2019, "por el cual se definen las metas globales y metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros de DBO5 y SST, en los cuerpos de aguas o tramos en los mismos en jurisdicción de Corpocesar, para el periodo 2016 - 2018 ". La Corporación a la fecha de la elaboración del presente informe no ha fijado las metas de reducción de cargas para el

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 12 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 30

corregimiento de La Sierra y Poponte, por lo tanto, no es posible determinar el estado de cumplimiento de esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **N/A**

OBLIGACION IMPUESTA:

- 19 Realizar dentro de los periodos de mediano y largo plazo, mantenimiento al sistema de alcantarillado y planta de tratamiento construidos para los corregimientos de Poponte y La Sierra.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se evidencio la falta de mantenimiento a los STARs implementado en los corregimientos de La Sierra y Poponte como se describe en los numerales anteriores.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

- 1.7. Que en el informe en mención se dejaron constancias de las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES

Una vez de realizada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación insertada en el expediente CJA-078-09, se puede concluir que el municipio de Chiriguana presenta incumplimiento de las obligaciones ambientales que se describen a continuación:

Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del literal A (obligaciones generales) – 1, 4, 6,8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 del literal B (obligaciones específicas área urbana) – 4, 6, 7,8 y 9 del literal C (obligaciones específicas corregimiento La Aurora) del artículo segundo de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre del 2009.

Numerales 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo segundo de la Resolución No.0636 del 17 de mayo del 2013.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos una vez realizada la visita de control y seguimiento ambiental al P.S.M.V. del municipio de Chiriguana en su componente urbano y lo concerniente a los corregimiento de La Aurora, Poponte y La Sierra y elaborado el presente informe se puede decir que los incumplimiento encontrados son reiterativos teniendo en cuenta las visitas realizadas en años anteriores (2014 – 2015 – 2016 – 2017, 2018 y 2019) los cuales pueden causar un posible deterioro al ambiente.

0963 -CORPOCESAR- 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 12 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 31

Por lo tanto, se recomienda a esta Coordinación realizar los análisis y consultas legales correspondientes y tomar una decisión al respecto."

- 1.8. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas al **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, con identificación tributaria N° 800.096.585-0 y N° 800.096.585-0, correspondiente a la Resolución No. 1083 de fecha 23 de octubre de 2009 y la Resolución No. 0636 de fecha 17 de mayo de 2013, emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.9. Que la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, mediante **Auto No. 0570 del 13 de junio de 2022**, inició proceso sancionatorio ambiental en contra del **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, con identificación tributaria No. 800.096.585-0.
- 1.10. Que el **Auto No. 0570 del 13 de junio de 2022**, inició proceso sancionatorio ambiental en contra del **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, con identificación tributaria No. 800.096.585-0, fue Notificado por Aviso en el e-mail: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co, del cual realizaron acuse de recibo de acuerdo a lo evidenciado en el plenario.
- 1.11. Que se observa por parte de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR que el término concedido a el **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, con identificación tributaria No. 800.096.585-0, no ha presentado a la fecha escrito alguno.

2. CONSIDERA

2.1 Competencia

La Ley 1333 de 2009, señaló en su **artículo 1°** que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, la que ejerce a través de diferentes autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias.

Por su parte el párrafo del **artículo 2°** de la Ley 1333 de 2009, establece que las autoridades ambientales están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta Ley y que sean aplicables; y que en todo caso las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar las respectivas licencias ambientales, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del proceso sancionatorio.

3. INFRACCIONES AMBIENTALES Y NORMAS APLICABLES

3.1 ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

3.2 El MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), NO cumplió con las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Literal A (Obligaciones Generales) – 1, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 del Literal B (Obligaciones Específicas Área Urbana) – 4, 6, 7, 8 y 9 del Literal C (Obligaciones Específicas Corregimiento La Aurora) del Artículo Segundo de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009. Numerales 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013.

0963

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 32

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su **Artículo 79** establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el **artículo 80**, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que **La Ley 99 de 1993**, Por medio del cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, dispone:

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que según el **Decreto 1076 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su:

Artículo 2.2.3.3.5.18. SANCIONES. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la **Ley 1333 de 2009** o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 3930 de 2010, artículo 59).

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Que de conformidad con el **Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009: INFRACCIONES.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 33

entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

Que la Ley 1333 de 2009, establece en su **Artículo 40. SANCIONES**. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

Que la ley 1333 de 2009 en su **artículo 22** dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes.

Que el **Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009** establece: "**FORMULACIÓN DE CARGOS**. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"

Así las cosas, esta autoridad, considera que se encuentra agotada la etapa de inicio de proceso sancionatorio ambiental y en consecuencia y conforme a lo evidenciado en el informe allegado, en relación al incumplimiento del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" (EPAMSCASVAL), quien no ha cumplido con las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3 de la Resolución No. 048 de fecha 14 de abril de 1999 y, en el numeral 6 de la Resolución No. 207 del 13 de febrero de 2001., toda vez que, al cotejar los supuestos facticos con las disposiciones contenidas

0963 -CORPOCESAR- 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 34

en la normatividad ambiental, se advierte la infracción por lo se hace factible continuar con la etapa de
pliego de cargos.

5. PRUEBAS

- Oficio remitido de fecha 15 de julio de 2021, donde la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de CORPOCESAR envía a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, Situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental.
- Copia del Informe de diligencia de control y seguimiento ambiental suscrito por la Ingeniera Ambiental y Sanitario Kelly Johanna Galvis Rojas de fecha 01 de junio de 2021.
- Copia de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, emanada de Dirección General de CORPOCESAR, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del municipio de Chiriguaná – Cesar en su componente urbano y lo correspondiente al corregimiento de La Aurora.
- Copia de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, emanada de Dirección General de CORPOCESAR, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del municipio de Chiriguaná – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.585-0, aprobado mediante Resolución No. 1083 de fecha 23 de octubre de 2009, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los corregimientos de Poponte y La Sierra.

Por las razones expuestas, el jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - CORPOCESAR-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,¹

Qué, en razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos contra el MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), representado legalmente por su Alcalde municipal el señor Carlos Iván Caamaño Cuadro, con identificación tributaria N° 800.096.585-0, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, así:

CARGO PRIMERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 1 del Literal A) OBLIGACIONES GENERALES del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no cumplir con lo establecido en el PSMV (Componente Urbano y Corregimiento La Aurora), salvo aquellas situaciones que, en este Acto Administrativo, posean una regulación expresa diferencia a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.

CARGO SEGUNDO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 2 del Literal A) OBLIGACIONES GENERALES del ARTÍCULO SEGUNDO de la

¹ Resolución No. 014 de febrero de 1998 en conc., leyes 99 de 1993 y ley 1333 de 2009

0963

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 1174 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 35

Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

CARGO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 3 del Literal A) **OBLIGACIONES GENERALES del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, al no presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

CARGO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del Literal A) **OBLIGACIONES GENERALES del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, al no cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

CARGO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del Literal A) **OBLIGACIONES GENERALES del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, al no adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).

CARGO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 7 del Literal A) **OBLIGACIONES GENERALES del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, al no cancelar la Tasa retributiva que liquide la Corporación.

CARGO SEPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 1 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, al no cumplir con las metas de reducción de carga de DBO, y SST establecidas por CORPOCESAR, para la Ciénaga Grande y no exceder la capacidad de carga del cuerpo receptor.

CARGO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, al no construir el lecho de arena para el secado de lodos provenientes del mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio a corto plazo.

CARGO NOVENO o NONO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 6 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, al no adquirir un equipo autopulsado combinado de presión – succión a mediano plazo.

CARGO DECIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 8 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, al no realizar el mantenimiento rutinario del pozo húmedo de la estación de bombeo de las aguas residuales.

0963

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE 12 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 36

CARGO DÉCIMOPRIMERO O UNDÉCIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 9 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA** del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no ejecutar el mantenimiento preventivo de equipos de bombeo y accesorios.

CARGO DÉCILOSEGUNDO O DUODÉCIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 10 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA** del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no desarrollar constantemente un adecuado manejo ambiental de la PTAR de la cabecera municipal.

CARGO DÉCIMO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 11 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA** del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no adelantar a corto plazo el estudio Limnológico y ambiental del cuerpo receptor de las aguas residuales y realizar la evaluación ambiental del estudio con relación a los programas y proyectos establecidos en el PSMV.

CARGO DÉCIMO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 12 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA** del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no establecer un sistema de monitoreo a la PTAR y al cuerpo receptor de las aguas residuales del área urbana del municipio.

CARGO DÉCIMO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 13 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA** del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no adquirir los equipos de laboratorio de aguas residuales y herramientas para el análisis, evaluación e interpretación de los resultados.

CARGO DÉCIMO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 16 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA** del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no cumplir con los parámetros de vertimientos establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

CARGO DÉCIMO SÉPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 17 del Literal B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA** del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no optimizar el sistema de recolección de aguas lluvias de tal forma que no altere el funcionamiento del sistema de tratamiento.

CARGO DÉCIMO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del Literal C) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL CORREGIMIENTO LA AURORA** del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no implementar a corto y mediano plazo un programa de concientización de los usuarios del servicio de alcantarillado.

CORPOCESAR 0963 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 37

CARGO DÉCIMO NOVENO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 6 del Literal B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no realizar monitoreo periódico para evaluar la calidad del agua del acueducto.

CARGO VIGÉSIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 7 del Literal B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no realizar el mantenimiento de las redes del alcantarillado de forma periódica.

CARGO VIGÉSIMO PRIMO O VIGÉSIMO PRIMERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 8 del Literal B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no realizar a mediano y largo plazo el diseño y construcción de las nuevas redes de recolección de las aguas residuales.

CARGO VIGÉSIMO SEGUNDO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 9 del Literal B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL ÁREA URBANA del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, al no implementar a corto plazo el sistema de monitoreo a la PTAR y el cuerpo receptor.

CARGO VIGÉSIMO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 1 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no cumplir con lo establecido en el PSMV, salva aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la a la que se consignó en dicho plan.

CARGO VIGÉSIMO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 2 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

CARGO VIGÉSIMO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

CARGO VIGÉSIMO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 6 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.

CARGO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 9 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no adelantar actividades de sensibilización a la comunidad permanentemente, para la aplicación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción de consumo de agua en porcentajes.

112 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0963** DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA
EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR
CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 38

CARGO VIGÉSIMO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 10 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en cada corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos (1 de enero – 31 de marzo y 1 de julio – 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fosforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, p H, y T° instantáneo, observaciones, georreferenciación y registro fotográfico. El usuario debe informar a la Corporación con la debida antelación la fecha y hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

CARGO VIGÉSIMO NOVENO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 11 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no implementar dentro del largo plazo, en los corregimientos de Poponte y La Sierra un sistema de acueducto, una planta de potabilización de agua, acorde con las necesidades actuales de la población, teniendo en cuenta el reglamento de Agua Potables y Saneamiento Básico, RAS 2000.

CARGO TRIGÉSIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 12 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no construir en el corto y mediano plazo el sistema de alcantarillado sanitario con una cobertura del 100% en los corregimientos de Poponte y La Sierra.

CARGO TRIGÉSIMO PRIMERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 13 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no adelantar en el corto y mediano plazo campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado.

CARGO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 14 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia de los sistemas de tratamiento construidos para las aguas residuales domesticas generadas para los corregimientos de Poponte y La Sierra.

CARGO TRIGÉSIMO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 15 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se rebose y se presenten fugas en el sistema.

CARGO TRIGÉSIMO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 16 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no implementar en el corto plazo, el encerramiento del sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema.

CARGO TRIGÉSIMO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 17 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no señalar el sistema de tratamiento de aguas residuales, una vez sea instalado.

0963

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0963 DE POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.585-0. 39

CARGO TRIGÉSIMO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 18 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no cumplir con las metas de reducción establecidas por la Corporación.

CARGO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 19 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013, al no realizar dentro de los periodos de mediano y largo plazo, mantenimiento al sistema de alcantarillado y planta de tratamiento construidos para los corregimientos de Poponte y La Sierra.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde municipal del municipio de **CHIRIGUANÁ (CESAR)**, señor Carlos Iván Caamaño Cuadro en su calidad de representante legal, podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente, o por medio de apoderado debidamente constituido, sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaría de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

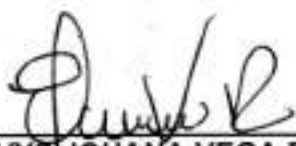
PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de este acto administrativo al El Alcalde municipal del municipio de **CHIRIGUANÁ (CESAR)** señor Carlos Iván Caamaño Cuadro en su calidad de representante legal (Alcalde municipal), en la Calle 7 No. 4 – 40 del municipio de Chiriguaná (Cesar) o en el e-mail: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co; Librense por secretaría los oficios de rigor.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Jurídica CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Angote Martínez-Abogado Especialista de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Eivys Johana Vega Rodriguez-Jefe Oficina Jurídica	
Exp. Rad. No.	01-219-2022	